

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Türkiye

- De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Türkiye cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Türkiye.
- A partir del 16 de junio de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Türkiye serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 15 de junio de 2024	a partir del 16 de junio de 2024
Solicitud o designación posterior	– por la primera clase de productos o servicios	90	76
	– por la segunda clase de productos o servicios	25	21
	– por cada clase adicional	29	24
Renovación	– independientemente del número de clases	81	69
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i> – independientemente del número de clases	151	128

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Türkiye

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 16 de junio de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

16 de mayo de 2024